

Sugamama en Duitama Duitama 17 636

sta Rosa de V. Paz del Rio y alay mas Emprendida
Duitama Duitama Belen Páez del Rio Socha - Duitama (Belen)

Frecuencias 15:00 - 06:30 Socha - hoy ruta origen Duitama
18:15 18:00 Transcod - se hoy

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Autobus 7:45 Resolución Número 06441 de 19 Socha - Duitama
Chicambue 7:00 12:00 14 DIC. 1993 Belen la descomision del Estudiante

" Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios y capacidad transportadora a la empresa : COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE SOATA LTDA. " COTRASOATA " y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas : COOPERATIVA DE TRANSPORTES LTDA. "COOTRANS", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL DATIL LTDA. "COTRADATIL" , COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA. Y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A.

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO INTRA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el representante legal de la empresa denominada COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE SOATA " COTRASOATA " solicitó mediante escrito radicado con el No. 004611 de junio 26 de 1992 y el oficio aclaratorio de fecha Agosto 5 de 1992, Licencia de Funcionamiento, Rutas, Horarios y capacidad transportadora para su representada, la cual operaría con las siguientes características :

- MODALIDAD : Pasajeros
- RADIO DE ACCION : Nacional
- CLASE DE VEHICULOS : Automóviles / Microbuses
- SEDE : Soata (Boyacá)

ruta : DUITAMA - SOATA, con los siguientes horarios :

Saliendo de DUITAMA : 06:30 08:00 08:30 11:00 12:00 12:30 14:00
14:30 16:00 16:30 17:30 19:30 21:00

En clase de vehiculo automóvil.

Saliendo de DUITAMA : 05:30 18:30

En clase de vehiculo microbús.

Saliendo de SOATA : 02:00 03:00 03:30 06:30 07:30 08:30 10:30
12:00 14:30 15:00 16:00 18:00 21:00

En clase de vehiculo automóvil

Saliendo de SOATA : 05:00 13:00

En la clase de vehiculo Microbus; con un nivel de servicios y frecuencia diaria.

DUITAMA - SOCHA Y VICEVERSA

10 JUL 2001



Tomada del documento No. 06441 de 1993 de los Archivos

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL, En Duitama, a los veintiseis (26) dias del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro se notifico el Contenido de la Resolucion N. 06441 de 1993 al Señor EUSTOQUIO RODRIGUEZ GUECH, identificado 5.681.311 de Malaga santander Gerente de la Cooperativa de Transportadores Cotrans, quien enterado y una vez recibida una copia de la Resolucion impuso firma.

El Notificado,

EUSTOQUIO RODRIGUEZ GUECH

La Funcionaria Notificadora,

GLADYS SI'CHOQUE JARRO

[Handwritten signature]
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
COTRANS
BOYACÁ
Asesor Regional
Gladys Si'choque Jarro

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL: En Duitama a dos de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994) se notifico al Señor NORBERTO DUENAS MONTANEZ identificado con c.c N. 7.218.248 de Duitama, en su calidad de Gerente de la empresa COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA, la providencia anterior, queda enterado de que contra ella procede el recurso de Reposicion.

El Notificado,

NORBERTO DUENAS MONTANEZ

Asesor Regional,

GLADYS SI'CHOQUE JARRO

[Handwritten signature]
COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA
BOYACÁ
Asesor Regional
Gladys Si'choque Jarro

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL: En Duitama a Diecisiete (17) de Junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994) se notifico al Doctor EDUARDO ROJAS PINZON identificado con c.c N. 1.160.222 de Santafe de Bogota en su calidad de Gerente de la empresa EMPRESAS PAZ DEL RIO S.A, la providencia anterior, queda enterado de que contra ella procede el recurso de Reposicion en la via gubernativa.

El Notificado,

EDUARDO ROJAS PINZON

Asesor Regional,

GLADYS SI'CHOQUE JARRO

[Handwritten signature]
EMPRESAS PAZ DEL RIO S.A.
BOYACÁ
Asesor Regional
Gladys Si'choque Jarro

[Handwritten notes]

" Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios y capacidad transportadora a la empresa : COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE SOATA LTDA. " COTRASOATA " y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas : COOPERATIVA DE TRANSPORTES LTDA. "COOTRANS", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL DATIL LTDA. "COTRADATIL" , COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA. Y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A."

Saliendo de DUITAMA : 06:00 08:00 13:00 16:00

En clase de vehículo automóvil.

Saliendo de SOCHA : 09:00 11:00 16:00 19:00

En clase de vehículo automóvil.

ruta : SOATA - CAPITANEJO Y VICEVERSA

Saliendo de SOATA : 08:30 15:00

Saliendo de CAPITANEJO : 10:30 16:30

En clase de vehículo automóvil.

ruta : SOATA - LA UVITA Y VICEVERSA :

Saliendo de SOATA : 09:00 15:30

Saliendo de LA UVITA : 11:00 20:00

En clase de vehículo automóvil.

Capacidad Transportadora : Veintidos (22) Automóviles y tres (3) Microbuses

Que mediante estudio técnico No 017 de Agosto de 1992, elaborado por la División de Transporte del INTRA Regional Boyacá y Casanare, analizó los requisitos exigidos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento por primera vez de la Empresa COTRASOATA LTDA , y recomienda la publicación de conformidad con lo exigido en el Decreto No. 1927 de 1991

Que mediante Resolución No 292 de Agosto 6 de 1992, emanada del INTRA Regional Boyacá y Casanare ordenó la publicación de la solicitud de Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios , pretendidos por la empresa COTRASOATA LTDA

Que el 1° de Septiembre de 1992, en cumplimiento de la Resolución No 292 de Agosto de 1992, fué publicado el extracto de la solicitud de la Empresa : COTRASOATA LTDA. En los diarios el Espectador y El Tiempo.

Que el representante de la Empresa : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA presentó oposición para que no se otorgue Licencia de Funcionamiento y se asignen las rutas y horarios pretendidos por la Empresa Cooperativa Integral de Transporte de Soatá Ltda. COTRASOATA , para lo cual presenta los siguientes argumentos:

1. En la Ruta : DUITAMA - SOATA y viceversa, no existe disponibilidad de horarios por cuanto la oferta autorizada 856 sillas superan a la demanda de transporte existente en la ruta según estudio de la Empresa se movilizan 205 pasajeros promedio día.

En la Ruta: SOATA - CAPITANEJO y viceversa, existe disponibilidad de Horarios, ; por cuanto las sillas autorizadas superan a la Demanda de transporte existente Sillas ofrecidas autorizadas 704 y demanda diaria 127. Es

11 JUL 2009

NT 12

Regional Boyacá y Casanare
DEPARTAMENTO DE COLOMBIA
General de Transportes
Regional Boyacá y Casanare
Tomada del documento...

IMPRESA

" Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios y capacidad transportadora a la empresa : COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE SOATA LTDA. " COTRASOATA " y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas : COOPERATIVA DE TRANSPORTES LTDA. "COOTRANS", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL DATIL LTDA. "COTRADATIL" , COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA. Y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A."

oferta de transporte autorizada satisfacen la demanda existente, pero como se expuso anteriormente, sus razones no tiene asidero jurídico ni técnico, difieren sustancialmente por las realizadas por el INTRA, por lo cual no se aceptan.

Al numeral SEIS : Evidentemente el Estudio presentado por los interesados en la consecución de la Licencia de Funcionamiento de la Empresa COTRASOATA LTDA. No confrontan los horarios resultantes con los actualmente autorizados, su determinación se basa en el deseo de viaje de los usuarios, su comparación no se amerita por cuanto el Origen - Destino de la Ruta no existen horarios actualizados y de acuerdo con los requerimientos del Decreto 1927 de 1991 en su Artículo 5 numeral 3 no exige la comparación de horarios.

Que por las razones anteriores los argumentos presentados en la oposición por la Empresa Cooperativa de Transportadores Flota Norte Ltda no se aceptan.

Que el representante legal de la Empresa Cooperativa de Transportadores Ltda " COOTRANS " Presentó oposición dentro del plazo estipulado por el Decreto 1927 de 1991, a las pretensiones de servir las rutas solicitadas por la Cooperativa Integral de Transporte de Soatá Ltda COTRASOATA LTDA, mediante radicado de fecha 16 de Octubre de 1992.

Los Argumentos de la oposición se relacionan así :

1. La autorización de nuevos horarios o Licencia de Funcionamiento a la Empresa COTRASOATA LTDA. estaría sobresaturando la Oferta de Transporte, por cuanto el número de pasajeros no es suficiente para justificar nuevos horarios.

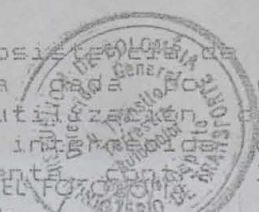
2. La competencia de servicio no se efectúa sobresaturando la oferta de transporte, sino mejorando su nivel de servicio como lo viene haciendo la empresa COOTRANS y no es conveniente entrar a prestar servicio con vehículos particulares antiguos como lo pretende COTRASOATA LTDA.

3. De acuerdo con las definiciones del INTRA, se dice que Ruta es el trayecto comprendido entre dos lugares distantes y unidos entre si por una vía, es el caso de la Ruta Bogotá - Cúcuta determinada y establecida. Al mismo tiempo define área de operación, una Región conformada por varios centros unidos entre si por vías carreteras y que se establecen cuando no fuere posible determinar la Ruta. En estas circunstancias se estaría creando un área de operación dentro de una Ruta definida.

4. Si se observa el Estudio propuesto por COTRASOATA LTDA en el cual se exponen las horas de paso por cada uno de los Municipios, se deduce que cada media hora estan pasando por lo menos un vehículo de servicio público en cada sentido por lo tanto la oferta tiende a sobresaturarse al autorizar nuevos horarios.

5. De acuerdo a la matriz de Origen - Destino, la subsistencia de la Cooperativa de Transportadores Ltda. COOTRANS esta en el movimiento o demanda entre Duitama - Cúcuta con la utilización del parque automotor de servicio público en los Municipios intermedios de la Ruta la creación de las nuevas Empresas atenta contra la

Fecha 11 JUL 2001



" Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios y capacidad transportadora a la empresa : COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE SOATA LTDA. " COTRASOATA " y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas : COOPERATIVA DE TRANSPORTES LTDA. "COOTRANS", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL DATIL LTDA. "COTRADATIL" , COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA. Y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A."

rentabilidad económica de COOTRANS y de las demás Empresas que actualmente sirven estas rutas.

6. El vehículo automotor ha dejado de ser un artículo de lujo, esto ha incrementado el parque automotor en las vías, observándose gran cantidad de vehículos particulares, en consecuencia claramente se deduce la baja demanda de usuarios de Transporte Público.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO :

A los numerales 1 , 2 , y 4 el opositor basa sus argumentos en el hecho de que no existe la suficiente demanda de pasajeros que permitan autorizar una Empresa, pero el sustento de sus afirmaciones no tiene una fuente Veráz ya que su recolección se realizó con base en los registro Estadísticos extractados de las planillas de pasajeros que viene utilizando la Empresa COOTRANS , sin tener en cuenta las personas que se movilizan utilizando otras Empresas de Transporte Público o vehículos particulares, y según el estudio Técnico No 003 de Junio de 1993, realizado por la División de Transporte del INTRA Regional Boyacá y Casanare demuestra y recomienda que es Técnicamente viable autorizar nuevos horarios en las rutas solicitadas por COTRASOATA LTDA y en una clase de vehículo diferente como lo prefiere el usuario que tránsito en Origen - Destino; razones por las cuales las oposiciones señaladas no tienen ninguna aceptación.

Al numeral 3, el oponente pretende demostrar que las rutas solicitadas por COTRASOATA LTDA. , no son rutas sino áreas de operación como el caso de la Ruta Bogotá - Cúcuta, la cual esta determinada y establecida y que como alguna de las solicitadas se encuentra dentro del tramo de la ruta no se deben considerar como tal sino áreas de operación; es un argumento carente de sentido por cuanto según el Decreto No 1927 de 1991 en su Artículo 44 de las definiciones y generalidades, define tácitamente que ruta es "el trayecto comprendido entre dos lugares unidos entre sí por una vía , como todas las rutas solicitadas por COTRASOATA LTDA. encajan dentro de esta definición, mal podríamos llamarlas áreas de operación.

A los numerales 5 y 6; las afirmaciones consignadas en estas oposiciones no son ciertas, son aseveraciones subjetivas carentes de sustento tenico y jurídico que no ameritan tenerse en cuenta para negar la autorización de Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios solicitados por la Empresa COTRASOATA LTDA.

Que por las anteriores razones la oposición presentada por la Empresa COOTRANS LTDA. no fueron tenidas en cuenta .

Que mediante oficio de fecha 19 de Octubre de 1992, radicado por el representante legal de la Empresa EXPRESO PAZ DE RIO S.A. , obrando dentro de los términos estipulados presentó oposición al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de la Hipotética Empresa Cooperativa Integral de Transporte de Soatá Ltda. Igualmente a la asignación de las Rutas y Horarios, los argumentos de la oposición se relacionan así:

la Ruta : DUITAMA - SOATA existe un promedio diario de sillas, ofrecidas y autorizadas, sin embargo en la actualidad el crecimiento es menor por cuanto las Empresas no sirven todos los horarios autorizados, a pesar de eso el porcentaje de utilización

La presente es fiel copia de los expedientes en los: de Transporte Ministerio
Fecha: 1 JUL 2000



Tomado del documento... los Archivos

" Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios y capacidad transportadora a la empresa : COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE SOATA LTDA. " COTRASOATA " y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas : COOPERATIVA DE TRANSPORTES LTDA. "COOTRANS", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL DATIL LTDA. "COTRADATIL" , COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA. Y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A."

inferior al 50 %, lo mismo ocurre en la ruta Soatá - Capitanejo y Soatá - La Uvita .

2. En la Ruta DUITAMA - SOCHA y viceversa, el INTRA tiene autorizadas 308 sillas de oferta de transporte por día, con lo cual la hipotética Empresa debió demostrar que existe una demanda insatisfecha totalmente diferente a la canalizada por el servicio que se tiene autorizado actualmente, igualmente las encuestas que realizó los días 13 , 14 y 15 de mayo de 1992 presenta que existe un promedio diario de 12 y 13 pasajeros insatisfechos y al analizar los horarios solicitados, 4 por sentido, del porcentaje de utilización es del 65 y 60 % , porcentaje éste inferior al exigido por el numeral 5 Artículo 5o. del Decreto 1927 de 1991.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO :

Al numeral UNO : El argumento expuesto por el representante legal de la Empresa: EXPRESO PAZ DE RIO S.A. difiere del análisis Técnico del Estudio No 003 de Junio de 1993, elaborado por la División de Transporte del INTRA Regional Boyacá y Casanare, la razón de la diferencia obedece a que el opositorista determine la demanda de

transporte con base a la estadística de movilización de pasajeros que lleva la Empresa, sin tener en cuenta los pasajeros que transitan en las otras Empresas y en vehículos particulares, por tal razón la oposición no tiene asidero Técnico.

Al numeral DOS la Empresa COTRASOATA LTDA en su estudio de factibilidad folios 16 y 17 concluye que el número de usuarios que prefieren viajar en la clase de vehículo Automóvil es de 33 por sentido, y determinando el número de horarios diarios: 6 por sentido , con una utilización vehicular del 100 %, en la ruta: DUITAMA - SOCHA y sin embargo el solicitante aspira a servir cuatro horarios por sentido, razones estas suficientes para debatir los argumentos expuestos y permitir demostrar que no se contravino el Decreto 1927 de 1991; igualmente el Instituto en la determinación de horarios demuestra que la pretensión de la nueva cooperativa es viable y adjuntó todos los requisitos exigibles.

Que por las razones expuestas se niega la oposición presentada por la empresa TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A.

Que mediante escrito radicado por el representante legal de la Empresa COOTRADATIL LTDA el 19 de octubre de 1992 obrando dentro del término estipulado presentó oposición a las pretensiones contenidas en la publicación el día 10 de septiembre de 1992 por medio de la cual la Hipotética empresa COTRASOATA LTDA, solicitó Licencia de Funcionamiento, se sustenta la oposición con las siguientes razones:

1. Las Rutas y Horarios pretendidos en la publicación y solicitados en el Estudio ante el INTRA por la Hipotética Empresa COTRASOATA LTDA, corresponde a los solicitados por mi representada ante el Instituto , con las siguientes fechas: mayo 3 de 1992, radicación No 001158; Agosto de 1992 radicación No 4987 y Noviembre 1992 radicación No 03039.

2. La Cooperativa de Transportadores del Dátil Ltda. Se opuso al Decreto 1606 de 1990, sobre la libertad de rutas, dentro de lo que se

Fecha: 14 JUL 1993
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 DIVISION DE TRANSPORTES AUTOMOVILES
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOYACA
 DIVISION DE TRANSPORTES AUTOMOVILES
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 Tomada del documento No. 06441 de 14 DIC. 1993
 los Archivos

" Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios y capacidad transportadora a la empresa : COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE SOATA LTDA. " COTRASOATA " y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas : COOPERATIVA DE TRANSPORTES LTDA. "COOTRANS", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL DATIL LTDA. "COTRADATIL" , COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA. Y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A."

denunciarán rutas y Horarios, lo que generaría duplicidad con los pretendidos por la nueva Empresa.

3. El no haber resuelto el INTRA en forma oportuna las peticiones presentadas por COTRADATIL LTDA esta permitiendo a otros interesados el otorgamiento de ventajas comparativas, en detrimento del interés que asiste a mi representada.

4. El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito dede resolver justamente los problemas existentes como es el caso sui generis de la COTRADATIL LTDA, modelo de una Empresa con capacidad Transportadora sin rutas ni horarios, antes de crear una Empresa con el mismo fin.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO :

Al numeral UNO : Evidentemente la Empresa COOTRADATIL LTDA ha elevado solicitudes de rutas y horarios similares a las de la nueva empresa sin embargo el Instituto las ha venido resolviendo de acuerdo con las fechas de radicaciones, así: La solicitud de fecha mayo 3 de 1992, única anterior a la solicitud de COTRASOATA fué resuelta mediante Resolución No 218 de Julio 3 de 1993, por la cual se autorizan unas rutas y unos horarios a la empresa COTRADATIL LTDA, entre otras las rutas Duitama - Soatá y viceversa, Soatá - La Uvita y viceversa, etc. Por lo anterior se demuestra que la oposición no prospera por cuanto las solicitudes se han resuelto, por orden de derecho.

Al numeral DOS : La empresa COTRADATIL realmente se acogió al Decreto 1606 de 1990, pero la petición no prospero por cuanto el Decreto 1927 de 1991, ordeno devolver dichas peticiones.

Al numeral TRES Y CUATRO : La empresa COOTRADATIL LTDA a la fecha de la presente resolución tiene solucionado el problema de rutas y horarios que desde su constitución no fueron autorizadas y las nuevas peticiones que fueron radicadas con anterioridad a la solicitud de COTRASOATA ya está resuelta, es decir la oposición carece de fundamento.

Que por las anteriores razones no se aceptan las oposiciones de la Empresa COOTRADATIL LTDA .

Que mediante Estudio Técnico No. 03 de Junio de 1993, elaborado por la División de Transporte del INTRA Regional Boyacá y Casanare analiza las oposiciones presentadas por las Empresas constituidas y que sirven en Tránsito las rutas pretendidas por la hipotética Empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE SOATA.

Que de acuerdo al análisis de la Oferta y Demanda de Transporte y preferencia de viaje de los usuarios, se recomienda **RESERVAR** las oposiciones presentadas y reservar las rutas y horarios encontrados disponibles, relacionadas así :

RUTA NUMERO UNO : DUITAMA - SOATA Y VICEVERSA :

Características del Servicio: frecuencia: diaria; nivel de servicio: corriente; clase de Vehículo: automóvil y microbus;

Demanda es Res copia de copia del Ministerio
La petición de transporte y recomendación de reservas de horarios encontrados
Fecha: 14/12/93
Regional Boyacá - Casanare

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que se encuentra en los Archivos



" Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios y capacidad transportadora a la empresa : COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE SOATA LTDA. " COTRASOATA " y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas : COOPERATIVA DE TRANSPORTES LTDA. "COOTRANS", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL DATIL LTDA. "COTRADATIL" , COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA. Y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A."

Horarios en Automóvil

Saliendo de DUITAMA : 06:30 08:00 11:00 12:30 14:00 14:30 16:00
 16:30 17:30 19:30 21:00

Saliendo de SOATA : 06:30 07:30 08:30 10:30 14:30 15:00 16:00
 18:00 21:00 02:00 03:00

En Microbús

Saliendo de DUITAMA : 05:30 15:30

Saliendo de SOATA : 05:00 13:00

RUTA No DOS : DUITAMA - SOCHA Y VICEVERSA :

Características del Servicio: frecuencia: diaria; nivel de Servicio: corriente; clase de Vehículo: automóvil.

Horarios :

Saliendo de DUITAMA : 06:00 08:00 13:00 16:00

Saliendo de SOCHA : 09:00 11:00 16:00 19:00

RUTA No TRES : SOATA - CAPITANEJO Y VICEVERSA

Características del Servicio: frecuencia: Diaria; nivel de Servicio: Corriente; clase de Vehículo: Automóvil.

Horarios :

Saliendo de SOATA : 08:30 15:00

Saliendo de CAPITANEJO : 10:30 16:30

RUTA No CUATRO : SOATA - LA UVITA Y VICEVERSA

Características del Servicio: frecuencia: diaria; nivel de Servicio: Corriente; clase de Vehículo: Automóvil.

Horarios :

Saliendo de SOATA : 09:00 15:30

Saliendo de LA UVITA : 11:00 20:30

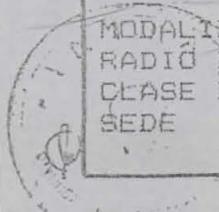
Que mediante el concepto Técnico No 011 de 1993, elaborado por la División de Transporte del INTRA Regional Boyacá y Casanare recomiendo otorgar Licencia de Funcionamiento a la denominada: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE SOATA LTDA " COTRASOATA ", para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre automotor con las siguientes características :

- MODALIDAD : Pasajeros
- RADIO DE ACCION : Nacional
- CLASE DE VEHICULO: Automóviles y Microbuses
- SEDE : Soatá (Boyacá)

Fecha 11 JUL 2001
 Mili. [Signature]
 Regional Boyacá - Casanare



Tomada del documento de los Archivos



" Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios y capacidad transportadora a la empresa : COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE SOATA LTDA. " COTRASOATA " y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas : COOPERATIVA DE TRANSPORTES LTDA. "COOTRANS", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL DATIL LTDA. "COTRADATIL" , COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA. Y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A."

del Dátil Ltda. Por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO : Otorgar Licencia de Funcionamiento a la Empresa : COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE SOATA LTDA " COTRASOATA " Para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, con las siguientes características :

- MODALIDAD : Pasajeros
- RADIO DE ACCION : Nacional
- CLASE DE VEHICULO : Microbus y Automóvil
- SEDE : Soatá (Boyacá)
- TERMINO : El mismo de la vida jurídica de la Empresa

ARTICULO TERCERO : Autorizar a la Empresa: Cooperativa Integral de Transporte de Soatá LTDA " COTRASOATA " las siguiente Rutas y Horarios :

Características del Servicio: frecuencia: diaria; nivel de servicio: corriente; clase de Vehículo: automóvil y Microbus.

Horarios en Automóvil

Saliendo de DUITAMA :	06:30	08:00	11:00	12:30	14:00	14:30	16:00
	16:30	17:30	19:30	21:00			
Saliendo de SOATA :	06:30	07:30	08:30	10:30	14:30	15:00	16:00
	18:00	21:00	02:00	03:00			

En Microbús

Saliendo de DUITAMA :	05:30	15:30
Saliendo de SOATA :	05:00	13:00

RUTA No DOS : DUITAMA - SOCHA Y VICEVERSA :

Características del Servicio: frecuencia: diaria; nivel de Servicio: corriente; clase de Vehículo: Automóvil.

Horarios :

Saliendo de DUITAMA :	06:00	08:00	13:00	16:00
Saliendo de SOCHA :	09:00	11:00	16:00	19:00

RUTA No TRES : SOATA - CAPITANEJO Y VICEVERSA

Características del Servicio: frecuencia: diaria; nivel de Servicio: corriente; clase de Vehículo: automóvil.

Horarios :

Saliendo de SOATA :	08:30	15:00
Saliendo de CAPITANEJO :	10:30	16:30

Se copia que Ministerio
19 JUL 2001

Regional de Casanare

ES FIEL
Tomada del documento que reposa en los Archivos



" Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios y capacidad transportadora a la empresa : COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE SOATA LTDA. " COTRASOATA " y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas : COOPERATIVA DE TRANSPORTES LTDA. "COOTRANS", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL DATIL LTDA. "COTRADATIL" , COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA. Y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A."

TERMINO : El mismo de la vida Juridica de la Cooperativa

Que a la Empresa Cooperativa Integral de Transporte de Soatá Ltda le fueron reservadas las rutas y horarios mediante oficio D.T.344 de fecha 6 de julio de 1993, por lo tanto se le deben autorizar en el presente acto Administrativo.

Que la Empresa Cooperativa Integral de Transporte de Soata Ltda cumplió con todos los requisitos exigidos por el Decreto 1927 de 1991, Art 28 y de Artículos complementarios.

Que es función del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito ejercer las funciones de organización, control y vigilancia de la actividad de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera.

Que por resolución 355 del 10 de septiembre de 1993, la Regional del Intra Boyacá y Casanare "otorga licencia de funcionamiento, rutas y horarios a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE SOATA LTDA, "COTRASOATA" y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTES LTDA. "COOTRANS", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL DATIL LTDA. "COTRADATIL", COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA. y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A..

Que la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, mediante la circular No. STI-C-03 del 3 de julio de 1992, señaló que la Oficina Central del INTRA, será la única facultada para decidir sobre licencias de funcionamiento por primera vez a las cooperativas.

Que con base en lo manifestado en forma expresa, por la circular referida la Dirección Regional del Intra Boyacá y Casanare, no era competente para expedir el acto administrativo que le otorgó la licencia de funcionamiento por vez primera a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE SOATA LTDA. "COTRASOATA".

Que por resolución 454 del 19 de noviembre de 1993 la Regional Boyacá y Casanare, revocó en todas sus partes la resolución 355 del 10 de septiembre de 1993 y ordena el traslado del expediente de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE SOATA LTDA "COTRASOATA", a la Oficina Central del Intra, para que se concluya el trámite legal de la solicitud.

Que la División de Empresas y Rutas de la Oficina Central verificó el trámite dado a la solicitud de licencia de funcionamiento presentado por la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE SOATA LTDA. "COTRASOATA".

Que por lo anteriormente expuesto éste Despacho

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Negar las oposiciones presentadas al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios de la Cooperativa COTRASOATA LTDA. por las Empresas: Cooperativa Flota Norte Ltda. , Cooperativa de Transportadores Ltda "COOTRANS", Transportes Expreso Paz de Rio S.A. y Cooperativa de Transportadores

Regional Boyacá - Casanare
11 JUL 1993
REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO
ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento No. 06441 de 1993 de la Serie de Archivos

" Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento, Rutas y Horarios y capacidad transportadora a la empresa : COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE SOATA LTDA. " COTRASOATA " y se resuelven las oposiciones presentadas por las empresas : COOPERATIVA DE TRANSPORTES LTDA. "COOTRANS", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL DATIL LTDA. "COOTRADATIL" , COOPERATIVA FLOTA NORTE LTDA. Y TRANSPORTES EXPRESO PAZ DE RIO S.A."

RUTA No CUATRO : SOATA - LA UVITA Y VICEVERSA

Características del Servicio: frecuencia: diaria; nivel de Servicio: corriente; clase de Vehículo: automóvil.

Horarios :

Saliendo de SOATA : 09:00 15:30

Saliendo de LA UVITA : 11:00 20:30

ARTICULO CUARTO : Fijar a la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE SOATA LTDA. "COTRASOATA", la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMO	MAXIMO
Automóvil	16	20
Microbus	2	3

ARTICULO QUINTO : Las Rutas y Horarios autorizados en la presente resolución se empezarán a servir, una vez quede ejecutoriada la providencia.

ARTICULO SEXTO : Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO : Contra la presente providencia, procede por la vía gubernativa, el recurso de reposición, para ante este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá a los

14 DIC. 1993

Se presenta en fin copia de copia que
En la
Fecha 11 JUL 2000
MIL...
Regional Boyacá - Casanare

Zayda Barrero de Moguera
ZAYDA BARRERO DE MOGUERA
Directora Liquidadora

a: \resoata\resoata

Patricia Martínez García
PATRICIA MARTÍNEZ GARCÍA
Secretaria General



Tomada del expediente que reposa en los Archivos